

Mercado Abierto Electrónico S.A.

Informe del Directorio sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario

En función de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I y en el Título VI, Capítulo I de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013) y conforme lo establecido en el Código de Gobierno Societario aprobado por este Mercado, el Directorio de Mercado Abierto Electrónico S.A. pone a consideración de sus Accionistas el siguiente Informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

	Cumplimiento		Incumplimiento (1)	Informar (2) o Explicar (3)
	Total(1)	Parcial(1)		
PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONÓMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS				
Recomendación I.1: La sociedad garantiza la divulgación por parte del Órgano de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con sus accionistas y con sus partes relacionadas.	X			Atento la limitación establecida en el Estatuto Social a la cantidad de acciones que puede adquirir cada accionista y por la cantidad de acciones emitidas, no existen accionistas que puedan ejercer el control de la sociedad o poseer acciones que impliquen ejercer una posición dominante respecto de otros accionistas. Por el mismo motivo, no existen “partes relacionadas” con la Sociedad en los términos del artículo 72 de la ley 26.831. No existen operaciones por montos relevantes con sus accionistas. Los ingresos de la Sociedad corresponden principalmente a la facturación de aranceles por los servicios que presta a sus Agentes correspondientes a la conexión a la red informática del MAE, el acceso al sistema operativo SIOPEL, la registración y publicidad de sus operaciones, el control de la operatoria desarrollada por dichos Agentes, y los ingresos correspondientes a convenios con otros mercados por transferencia de tecnología informática.
Recomendación I.2: La sociedad aplicará mecanismos para	X			La sociedad ha establecido normas internas –Código de Conducta– aplicables a sus Directores, Funcionarios y Empleados que

prevenir el uso indebido de información privilegiada.				imponen restricciones al uso de información privilegiada a la que puedan acceder en función de su cargo.
Recomendación I.3: Prevenir el uso indebido de información privilegiada.	X			El artículo 15° de los Estatutos Sociales, ha creado un Comité de Auditoría integrado por tres directores, con mayoría de independientes, es decir que no representan a Accionistas de la sociedad. Dentro de las funciones que le competen y en el marco del plan de acción trazado, es función del Comité la evaluación del control interno de la sociedad y la detección de posibles conflictos de interés entre la sociedad y sus accionistas así como el uso de información privilegiada. El Directorio verifica el cumplimiento del deber de lealtad y diligencia por parte de sus administradores y empleados.
PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SÓLIDA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMISORA				
Recomendación II. 1: Garantizar que el Órgano de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.	X			La sociedad garantiza que el Directorio, como Órgano de Administración de la sociedad conforme lo establece el Estatuto Social, asume la administración y supervisión de la sociedad y su estrategia de negocio, decide la política de gobierno societario y aprueba la estructura administrativa de forma acorde a la actividad del mercado, designando el personal jerárquico de la empresa y fijando sus funciones y responsabilidades.
II.1.1	X			El Directorio tiene a su cargo la facultad de aprobar:
II.1.1.1	X			El presupuesto anual de gasto, el plan de acción, y estrategia de negocio.
II.1.1.	X			El plan de inversiones de la compañía
II.1.1.3	X			La política de gobierno societario
II.1.1.4	X			La designación de los gerentes de 1° línea y sus remuneraciones.
II.1.1.5	X			Aprueba el organigrama de la sociedad y la asignación de funciones y responsabilidades a los gerentes de 1° línea.
II.1.1.6	X			El Organigrama aprobado por el

				Directorio, prevé la línea sucesoria de cada Gerencia.
II.1.1.7	X			Aprueba la política de responsabilidad social.
II.1.1.8	X			Verifica la política de control interno y de riesgos de la sociedad.
II.1.1.9	X			El reglamento interno para el cuerpo gerencial y el personal contiene una política de capacitación en temas relacionados a la actividad de la sociedad.
II.1.2			X	No existen otras políticas relevantes.
II.1.3	X			El órgano de administración cuenta con información adecuada y oportuna para la toma de decisiones, y cuenta con comunicación interna con el cuerpo gerencial en forma directa para recibir información.
II.1.4	X			Los temas son elevados a consideración del Directorio acompañados de informes de las distintas Áreas en relación a los riesgos inherentes al tema.
Recomendación II.2: Asegurar un efectivo Control de la Gestión empresaria.	X			La sociedad asegura un efectivo control de la gestión de la sociedad, mediante el seguimiento por parte del Directorio:
II.2.1	X			El cumplimiento del plan de acción y el presupuesto anual.
II.2.2	X			Se realiza el control en reuniones de Directorio mensuales en que se reciben informes de cumplimiento del plan de acción y el desempeño de las distintas Áreas. Asimismo, se utiliza un software de primera tecnología para implementar sus registros contables y mejorar el control de riesgos de la empresa, así como la implementación de un sistema de facturación electrónica que permite sistematizar con mayor eficiencia la facturación de la empresa y los pagos a efectuar, y se ha puesto en funcionamiento un sistema de gestión documental para minimizar los riesgos asociados al control de la documentación relacionada de Agentes y Emisores que hacen al objeto de la sociedad.
Recomendación II.3: Dar a conocer el proceso de	X			

evaluación del desempeño del Órgano de Administración y su impacto.				
II.3.1				El Directorio del MAE no cuenta con un reglamento interno. No obstante lo cual los miembros del Directorio se ajustan en su gestión a las disposiciones de la LSC y cumplen estrictamente con las disposiciones del estatuto social en materia de atribuciones del Directorio y normas de funcionamiento.
II.3.2				Los resultados del plan de acción son expuestos en los estados contables de la sociedad y en la memoria que anualmente es sometida a consideración de la Asamblea. La última asamblea que consideró los resultados de la sociedad tuvo lugar el 21 de abril de 2016, aprobando la gestión del directorio.
Recomendación II.4: Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración.	X			El estatuto prevé la actuación de Directores independientes, que cumplen con los requisitos previstos por la Normativa aplicable y por el estatuto social. El estatuto social aprobado por los accionistas establece que el Directorio se integrará con el número de directores independientes que exija la reglamentación vigente. Actualmente, la sociedad cuenta con tres (3) Directores independientes y el Directorio considera que dicha cantidad de Directores independientes es adecuada a la estructura de capital de la sociedad y sus operaciones.
Recomendación II.5: Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea.	X			El estatuto social de la compañía contiene disposiciones específicas en cuanto a la elección de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia y las condiciones a acreditar para ocupar dichos cargos. Asimismo, establece que la designación del Director Ejecutivo y de los gerentes de primera línea de la Emisora, son competencia exclusiva del Directorio.
II.5.1			X	La sociedad no cuenta con un

				Comité de Nombramientos. Los miembros del órgano de administración son electos por los accionistas a propuesta de éstos y los miembros del cuerpo de gerentes de 1° línea son designados o removidos por el Directorio.
II.5.1.1			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.1.2			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.1.3			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.1.4			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.1.5			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2				
II.5.2.1.			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.2			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.3			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.4			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.5			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.6			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.2.7			X	Conforme se informa en el punto II.5.1
II.5.3			X	Conforme se informa en el punto II.5.1. Como se ha explicitado, los miembros del órgano de administración son propuestos por los accionistas a la asamblea general de accionistas de la sociedad, al igual que los miembros del Consejo de Vigilancia. El cuerpo Gerencial es designado por el Directorio en función de la experiencia y antecedentes acreditados, y hace un seguimiento de su desempeño.
Recomendación II.6: Evaluar la conveniencia de que miembros del Órgano de Administración y/o síndicos y/o consejeros de			X	MAE no ha establecido límites a los miembros del Órgano de Administración y/o consejeros de vigilancia para que desempeñen funciones en otras entidades.

vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.				
Recomendación II.7: Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.				
II.7.1			X	MAE no cuenta con planes de capacitación especial para sus directores, consejeros de vigilancia y demás funcionarios.
II.7.2	X			MAE establece incentivos a su personal para realizar estudios de postgrado y cursos de capacitación en temas relacionados a su actividad.
PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL				
Recomendación III: El Órgano de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.				
III.1	X			MAE cuenta con políticas de gestión integral de riesgos empresariales verificando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros, de reporte contable, de leyes y regulaciones.
III.2			X	No existe un Comité de Gestión de Riesgos en el seno del Órgano de Administración. Los principales factores de riesgo que afectan a la sociedad y su actividad, se vinculan a los riesgos del mercado en el que actúa, contando las Normas de MAE dispositivos a implementar en caso de variaciones bruscas de mercado. Existen asimismo riesgos operacionales vinculados a los

				sistemas que utiliza MAE en su operatoria. El Comité de Auditoría evalúa periódicamente, conforme su plan de acción, los riesgos de la Sociedad y analiza las auditorías externas en este sentido. Asimismo, se ha creado un Área de Auditoría Interna cuya función es el monitoreo de los procesos y detección de desvíos, reportando al Comité de Auditoría. En materia de riesgos de Mercado, se ha creado el Comité de Riesgos, integrado por dos Directores Independientes, que actúan como Presidente y Vicepresidente, el Director Ejecutivo, el Gerente a/c del Área de Riesgo y el Gerente a/c del Área Mercados, contando con un Reglamento Interno y manuales de procedimientos, que monitorea y analiza los riesgos de mercado asociados a la operatoria garantizada en el MAE y la actuación del Mercado como contraparte central.
III.3	X			Conforme al estatuto social, la Dirección Ejecutiva del MAE tiene a su cargo la administración de la sociedad y la evaluación de riesgos que, de verificarse son puestos en conocimiento del Directorio y en su caso del Comité de Auditoría y del Comité de Riesgos.
III.4	X			Se evalúan periódicamente.
III.5	X			El Directorio informa sobre la supervisión de riesgos en notas a los estados contables y en la Memoria anual.
PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORÍAS INDEPENDIENTES				
Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.				

IV.1			X	Al elegir los miembros que integran el Comité de Auditoría, con mayoría independiente, el Directorio no emite opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de que la Presidencia del Comité recaiga sobre un miembro independiente. Las decisiones del Comité se adoptan por mayoría de sus miembros. No obstante ello, en la actualidad el Comité de Auditoría se integra solo con Directores Independientes.
IV.2			X	MAE ha creado un Área de Auditoría interna que reporta al Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría realiza un control periódico de los riesgos de la sociedad y cuenta con información referida a los riesgos que encomienda al Auditor Externo.
IV.3	X			Verifican el desempeño del Auditor Externo en función de la actividad desplegada por estos tanto en su gestión rutinaria, como en la evaluación de riesgos especiales que le encomienda.
IV.4	X			Los miembros del Consejo de vigilancia son reelegibles solo una vez.
PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS				
Recomendación V.1: Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.				
V.1.1			X	El Directorio no promueve reuniones informativas periódicas trimestrales con los accionistas en relación a la información contable intermedia. Dicha información es puesta a disposición de los accionistas a través de la página web institucional de la sociedad, sin perjuicio de su publicación en AIF. No obstante ello, la sociedad ha creado un Área de Calidad y Comunicación, que tiene a su cargo la difusión entre sus accionistas y Agentes Miembros, todos los temas que revisten interés institucional.
V.1.2	X			Toda inquietud o consulta de los

				<p>accionistas es canalizada a través de la Dirección Ejecutiva o los Gerentes del MAE y en caso de corresponder, es respondida por el Directorio.</p> <p>La sociedad cuenta con una página web institucional, a través de la cual el Área de Calidad y Comunicación brinda toda la información relativa al MAE como sociedad, así como la información de mercado. Se han establecido a través de ella canales de consulta con los accionistas y terceros.</p>
Recomendación V.2: Promover la participación activa de todos los accionistas.				
V.2.1	X			La Sociedad promueve la participación de todos los accionistas en las asambleas, mediante las publicaciones de ley y la puesta a disposición de la documentación pertinente a través de la página web y mediante cartas de invitación a la asamblea.
V.2.2			X	La sociedad no cuenta con un Reglamento para Asambleas, ajustándose al procedimiento fijado en la normativa aplicable. La sociedad difunde la información necesaria con antelación debida a la asamblea a través de su sitio web y correspondencia.
V.2.3			X	Los accionistas pueden proponer temas a consideración de la asamblea por los mecanismos de contacto indicados. No se han recibido propuestas de parte de los accionistas.
V.2.4			X	La Sociedad no cuenta con accionistas controlantes o que ejerzan una “posición dominante” o una “participación significativa” (en los términos de las Normas de la CNV) ni inversores institucionales.
V.2.5			X	Es norma de la sociedad emitir anualmente para conocimiento de sus accionistas el informe correspondiente a Gobierno Corporativo, el que es sometido a aprobación por la asamblea.

Recomendación V.3: Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.	X			Existe un límite a la cantidad de acciones que puede poseer cada accionista, evitando así la concentración de acciones en un accionista o grupo mayoritario. Las acciones en circulación de la sociedad no se dividen en clases otorgando todas los mismos derechos políticos y económicos.
Recomendación V.4: Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.	X			La Sociedad no está adherida al "Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria", entendiéndose que dicha posibilidad no es admisible conforme las restricciones estatutarias a la cantidad de acciones que puede poseer cada accionista.
Recomendación V.5: Incrementar el porcentaje acciones en circulación sobre el capital.	X			El estatuto prevé una limitación a la cantidad de acciones que puede poseer cada accionista.
Recomendación V.6: Asegurar que haya una política de dividendos transparente.	X			Respecto a la política de dividendos, la Sociedad ha establecido una política de destinar el cien por ciento de las utilidades de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales, a la constitución de un fondo de garantía de las operaciones de sus Agentes, con el objeto de fortalecer su capacidad como mercado de contraparte central. Por esa razón no se destinan fondos a la distribución de utilidades entre sus accionistas, no descartándose que en el futuro, se proceda a la distribución de utilidades.
V.6.1				Ver punto anterior
V.6.2				Ver punto anterior
PRINCIPIO VI. MANTENER UN VÍNCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD				
Recomendación VI: Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un				

canal de comunicación directo con la empresa.				
VI.1	X			MAE cuenta con un sitio web de acceso público, actualizado, que suministra información relevante de la empresa (Estatuto Social, composición del Órgano de Administración, estados financieros, Memoria anual, entre otros), así como información relevante del mercado y que recoge inquietudes de usuarios en general.
VI.2			X	No se han adoptado medidas en este sentido.
PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE				
Recomendación VII: Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.				
VII.1			X	La sociedad no cuenta con comité de remuneraciones
VII.1.1				Ver punto VII.1
VII.1.2				Ver punto VII.1
VII.1.3				Ver punto VII.1
VII.1.4				Ver punto VII.1
VII.1.5				Ver punto VII.1
VII.2			X	Ver punto VII.1
VII.2.1				Ver punto VII.1
VII.2.2				Ver punto VII.1
VII.2.3				Ver punto VII.1
VII.2.4				Ver punto VII.1

VII.2.5				Ver punto VII.1
VII.2.6				Ver punto VII.1
VII.2.7				Ver punto VII.1
VII.3			X	Ver punto VII.1
VII.4				Conforme se explicita en puntos anteriores, el Directorio designa y remueve al cuerpo gerencial, fijando sus remuneraciones. De acuerdo al estatuto social, la gestión administrativa de la sociedad está a cargo de un Director Ejecutivo, que asiste a las reuniones de Directorio con vos, pero sin voto y cuya misión principal es aplicar la política y el plan de acción diseñado por el Directorio para administrar la sociedad y nombrar y remover al personal no ejecutivo, fijando su remuneración. Las remuneraciones del personal se fijan en función del promedio de mercado.
PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ÉTICA EMPRESARIAL				
Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.				
VIII.1	X			El Directorio ha aprobado un Código de Conducta que establece los lineamientos éticos a que debe sujetarse y los exigibles a funcionarios y empleados. Asimismo, aprobó un reglamento interno para el personal del MAE que entre otros aspectos, fija lineamientos de conducta. Dicho código es notificado al personal pero no de acceso público. Los Agentes que operan a través de MAE están sometidos a normas de Conducta y ética comercial conforme se establece en el Reglamento Operativo del MAE.
VIII.2	X			El MAE pone a disposición de cualquier interesado la posibilidad de recibir sus denuncias, ya sea personalmente o a través de la página web institucional.
VIII.3	X			Según el objeto de la denuncia, se abre una instancia de investigación,

				se da intervención a la Comisión de Ética y al Directorio, y en su caso a CNV
PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CÓDIGO				
Recomendación IX: Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social.			X	El Directorio no ha evaluado la conveniencia de incorporar al estatuto social las previsiones del código de gobierno societario, las cuales se aplican en forma complementaria a las disposiciones estatutaria y de la Ley General de Sociedades.